

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00124 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Tener en cuenta que el demandado Niler Roa Cárdenas, se notificó del auto admisorio de la demanda proferida dentro del presente asunto de manera personal.
2. A efectos de decidir lo pertinente en relación con la oportunidad en que fue presentado el escrito de contestación de la demanda, habrá de tenerse en cuenta que el expediente digital fue puesto a disposición de dicho extremo procesal para tal fin el 06 de julio de 2022.
3. Previo a tomar las determinaciones del caso respecto de la prenotada actuación y del escrito por medio del cual se describió el traslado de las excepciones, en el término de ejecutoria de esta providencia, habrá de aportarse poder suficiente conferido al Dr. EVER JARA CABUYA, para asumir la representación del demandado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico el 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efef29f27b59cc3b380ed05eea6dcf9b0062a17fc8df643ef2ab979e821613dc**

Documento generado en 15/09/2022 06:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>